

PAGINA		PAGINA
	de la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», emplazada en Jabalquinto (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.	
5823	Orden de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de granilla de uva de don Román Cantarero Serrano, emplazada en Horcajo de Santiago (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.	
5824	Orden de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Sagrado Corazón de Jesús», emplazada en Martos (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.	
5824	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se actualiza la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza bovina Avileña.	
5757	Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prohíbe el uso en ganadería de las sustancias anti-tiroideas (tiourácidos y similares).	
5760		
MINISTERIO DEL AIRE		
5824	Real Decreto 365/1977, de 8 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Brigadeiro del Ejército del Aire portugués don Jorge Manuel Brochado de Miranda.	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
5760	Orden de 3 de marzo de 1977 por la que se reorganiza la Hemeroteca Nacional.	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
5824	Orden de 10 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Valdemoro.	
5792	Orden de 12 de febrero de 1977 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Secretario en Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.	
5762	Orden de 23 de febrero de 1977 por la que se reorganiza la estructuración de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid a nivel de Sección y Negociado.	
5762	Orden de 1 de marzo de 1977 por la que se aprueba la norma tecnológica de la edificación NTE-PMA/1977, «Particiones: Mamparas de acero». (Conclusión.)	
5792	Resolución de la Subsecretaría por la que se eleva a definitiva la lista de admitidos y excluidos y se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del Departamento.	
5792	Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo.	
	Resolución del Tribunal del concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Vivienda por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y se fija fecha para comienzo del primer ejercicio.	5792
ADMINISTRACION LOCAL		
5793	Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa y libre para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.	
5793	Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Archivero.	
5793	Resolución de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Ordenanzas y se hace pública la composición del Tribunal calificador.	
5793	Resolución de la Diputación Provincial de Santander referente a las oposiciones para cubrir en propiedad las plazas de Oficial Vigilante del Plan de Aguas Alfoz de Lloredo, Oficial Vigilante del Plan de Aguas Besaya y Oficial Vigilante del Plan de Aguas Pas, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Santander.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Alcobendas por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará el concurso-oposición para cubrir una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Fontanero.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Ibrós referente a la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Lorenzana (Lugo) referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.	
5794	Resolución del Ayuntamiento de Marchena por la que se fija fecha para la celebración de la fase de oposición en el concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Perito Aparejador.	
5795	Resolución del Ayuntamiento de Melilla referente a la convocatoria para provisión, mediante oposición, de diversas plazas vacantes en el Servicio de Limpieza Pública.	
5795	Resolución del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos para la provisión de dos plazas de Ingenieros técnicos o Ayudantes de Obras Públicas.	
5795	Resolución del Ayuntamiento de Torrente referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Municipal.	

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6375

REAL DECRETO 360/1977, de 11 de marzo, por el que se modifica el 2444/1976, de 8 de octubre, sobre los objetivos de producción de remolacha azucarera.

El Real Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, establece el objetivo de producción de azúcar para la campaña mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho, así como la estimación de los volúmenes de producción de remolacha y caña azucareras.

La evolución productiva de la remolachá azucarera en los últimos meses, determina la necesidad de mantener las posibilidades individuales de contratación y siembra de primavera, aun siendo conscientes de que la producción de azúcar sobre el consumo nacional exigirá encauzar adecuadamente su almacenamiento y comercialización, de forma que se aseguren las reservas necesarias para el establecimiento de los correspondientes «stocks» de soldadura y reserva estratégica de azúcar, lo que exige la reconsideración de los objetivos de producción previstos con anterioridad.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los objetivos de producción de remolacha fijados en el artículo segundo del Real Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, quedan modificados para las zonas Duero y Ebro-Centro, siendo los nuevos objetivos:

	Tm.
Zona Duero	4.500.000
Zona Ebro-Centro	1.500.000

Los restantes objetivos se mantienen en las mismas cuantías.

Artículo segundo.—Las fábricas de azúcar reservarán un cinco por ciento del total de la contratación para nuevos cultivadores y con preferencia para tierras procedentes de nuevos regadíos.

Artículo tercero.—El Ministerio de Agricultura, en colaboración con las Agrupaciones de Cultivadores de Remolacha y de la Agrupación de Fabricantes de Azúcar, practicará un aforo de cosecha en el próximo mes de julio para evaluar la producción de remolacha y su equivalente en azúcar.

El objetivo de producción de azúcar señalado en el artículo primero del Real Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y seis se modificará en base al aforo y evaluación de azúcar que se practique conforme a lo establecido en el párrafo anterior y teniendo en cuenta los límites máximos señalados como objetivo de zona para la producción de remolacha establecidas en el artículo primero de este Real Decreto.

Artículo cuarto.—La diferencia entre el objetivo de producción de azúcar, tanto de remolacha como de caña, y el consumo nacional será adquirido por el F. O. R. P. P. A., para constituir los correspondientes «stocks» de soldadura y reserva estratégica.

Artículo quinto.—El azúcar que se obtenga en exceso sobre nuevo objetivo de producción, determinado en el artículo tercero de este Real Decreto, será de exclusiva cuenta a las responsabilidades conjuntas de los sectores agrícola e industrial en base a los acuerdos interprofesionales, que a tal efecto tengan establecidos o establezcan y estén debidamente homologados por la Administración.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCÍA

6376 ORDEN de 11 de marzo de 1977 sobre regulación de la hora oficial.

Excelentísimos señores:

La persistencia de la situación y circunstancias energéticas aconsejan modificar el horario oficial, tal como se hizo en años anteriores, a fin de obtener el mayor aprovechamiento posible de la luz solar; debiendo efectuar, en lo posible, esta variación, de acuerdo con la establecida por otros países europeos situados en el mismo contexto geográfico, lo que permitirá obviar los graves problemas que una implantación singular e incoordinada de tal horario puede producir en el ámbito de las relaciones internacionales, y especialmente en el sector del transporte.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1977,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El día 2 de abril, a las veintitrés horas, se adelantará la hora oficial en sesenta minutos.

Segundo.—La duración oficial del día 24 de septiembre será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día siguiente, se retrasarán hasta las veinticuatro horas, para comenzar así las cero horas del referido día posterior al último sábado de septiembre.

Tercero.—Los servicios públicos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, afectados por lo que se establece en la

presente Orden, estarán a lo que resulte de las disposiciones vigentes o a lo que, en su caso, dispongan para cada uno de ellos los Departamentos ministeriales de que dependen.

Cuarto.—En la Administración de Justicia será de aplicación la Real Orden de 11 de abril de 1918, con objeto de evitar las eventuales perturbaciones que del tránsito de uno a otro horario se pudiesen derivar.

Quinto.—La aplicación a la industria, comercio y servicios del horario oficial establecido en cada caso no producirá ningún aumento de la duración real de la jornada oficial y solamente se facilitará el establecimiento de horarios de trabajo que tiendan a lograr las finalidades perseguidas con la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de marzo de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6377

ORDEN de 8 de marzo de 1977 por la que se regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilustrísimo señor:

Promulgado el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, que articula el Primer Grado de dichas enseñanzas en tres Áreas de Conocimientos, es necesario ajustar a las mismas la estructura de las pruebas que el Decreto prevé como sistema extraordinario de obtención de la titulación correspondiente a dicho Primer Grado.

De acuerdo con los artículos 36 y 37 del mencionado Decreto, a estas pruebas podrán presentarse aquellos alumnos que estén en posesión del correspondiente diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Por analogía, debe darse igual oportunidad a los alumnos que, habiendo realizado los estudios de Formación Profesional de Primer Grado, no hayan alcanzado la titulación correspondiente, pero sí superado alguna de las Áreas de Conocimientos. Igualmente deben ser atendidos los casos que contempla la disposición transitoria sexta del citado Decreto, y por el tiempo que la misma establece.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Podrán concurrir a las pruebas de evaluación no escolarizada para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado los mayores de dieciocho años no escolarizados en régimen ordinario en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.

b) Que estén en posesión del certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del citado certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas de alguna de las Áreas de Conocimientos en ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional, y opten, en el caso de los aspirantes de la Oficialía Industrial, por concurrir a estas pruebas de evaluación no escolarizada para obtener el de Formación Profesional de Primer Grado. Quienes tuvieran aprobado alguno de los ejercicios de las anteriores pruebas de madurez quedarán exentos de realizar las partes análogas de las nuevas pruebas. Si estas partes no constituyeran Área completa, les serán computadas como «suficientes».